8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor
RICARDO PARADA MARTÍNEZ
Representante Legal **OLIMPIA IT S.A.S.**
Correo electrónico: notificaciones.gerencia@olimpiait.com
CALLE 24 No. 7 - 43 PISO 16 EDIFICIO SIETE24
BOGOTÁ D.C - Cundinamarca

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Contrato No. 064 De fecha 09 MAY 2024

Respetado Representante Legal **OLIMPIA IT S.A.S.**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 29 de abril de 2024, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.014 de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-014 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**de fecha** **de 2024**
CONTRATISTA	**OLIMPIA IT S.A.S.** Nit: 900.032.774-4
	Representante legal: **Ricardo Parada Martínez** Identificación: C.C No. 79.913.043 de Bogotá DC
	Dirección comercial: CALLE 24 No. 7 - 43 PISO 16 EDIFICIO SIETE 24 BOGOTÁ D.C.
	Teléfonos: 7441000- 7425133
	Correo electrónico: notificaciones.gerencia@olimpiait.com
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC ".
ALCANCE DEL OBJETO	Se realizará la adquisición e implementación de Certificados de firma digital en token físico para uso del aplicativo SIIF NACIÓN II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (con las condiciones que exige este en la Circular Externa No. 002 de 25 de enero de 2021) y adquisición e implementación de certificados digitales de persona Jurídica para el Proceso de emisión de factura electrónica de venta y el Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente (con las condiciones que exige la Circular Externa No 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM 1: CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL EN TOKEN FÍSICO PARA USO DEL APLICATIVO SIIF NACIÓN LL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (con las condiciones que exige este en la circular externa No. 002 de 25 de enero de 2021)

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	Descripción Requisitos Técnicos
1.	Certificación vigente a la fecha del cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Administrador del SIIF Nación, para utilizar los certificados digitales de función pública en el aplicativo.
2.	Vigencia del certificado digital no menor a un (1) año
3.	El PIN de protección del certificado digital debe ser de conocimiento único del suscriptor o usuario final.
4.	Almacenamiento de los certificados de firma digital en Token criptográficos con soporte interfaz PCK11 y que cumplan como mínimo con el estándar FIPS 140-1, 104-2, nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
5.	Proveer los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por el INPEC y el soporte para su instalación.
6.	Conector USB tipo A (Universal Serial Bus)
7.	Proveer los medios **(CD's, Token, USB y otros)** suministrados, donde viene el software, libres de defectos de fabricación, en el caso de fallas o error deberán ser reemplazados **por otros que cumplan las mismas o mayores condiciones técnicas.**
8.	Certificados digitales de Función Pública con estándar X.509.V3, según las siguientes características: nombre, correo electrónico, ciudad, entidad, cédula de ciudadanía, Nit de la entidad, Área = SIIF Nación, Título o cargo del usuario y algoritmo de firma: SHA2RSA.
9.	Brindar la actualización de la CRL y qué esté disponible de consulta durante 7x24x365 días.
10.	La Entidad de Certificación Digital emisora de los Certificados de Firma Digital deberá contar con el Sello de confianza en Internet otorgado por AICPA / CPA, Sello Webtrust. Para esto deberá suministrar soporte.
11.	1. Cambio por una (1) única reposición sin costo, si los eventos son cambio de titular, olvido de contraseña, bloqueo y o daño del certificado hasta antes del 3 mes de la fecha de vencimiento y la reposición se hará por el tiempo restante del Certificado Digital token. 2. Brindar soporte técnico para la instalación, uso, fallas técnicas y/o funcionales del dispositivo, durante la respectiva vigencia del certificado digital en TOKEN, con una disponibilidad de lunes a domingo las 24 horas del día. 3. Dar a conocer e instruir a los Coordinadores y usuarios del SIIF nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital en una capacitación de dos horas a la firma del contrato. 4. Notificar al usuario y al coordinador del SIIF por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital y ofrecer las herramientas para la gestión (fecha de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado).

	5. Disponer de un contacto directo con el Registrador del SIIF nación del INPEC, para resolver casos que involucren las dos partes, en el horario del lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm. 6. El oferente debe garantizar la disponibilidad del servicio de protocolo de Estado de Certificado en línea, que permita realizar los registros financieros y contables oportunamente y que se encuentre disponible para consulta las veinticuatro (24) horas. 7. LEY 527 DE 1.999 ARTICULO 35. CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS. Un certificado emitido por una entidad de certificación autorizada, además de estar firmado digitalmente por ésta, debe contener por lo menos lo siguiente: 1. Nombre, dirección y domicilio del suscriptor. 2. Identificación del suscriptor nombrado en el certificado. 3. El nombre, la dirección y el lugar donde realiza actividades la entidad de certificación. 4. La clave pública del usuario. 5. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta en el mensaje de datos. 6. El número de serie del certificado. 7. Fecha de emisión y expiración del certificado.

Nota: las especificaciones técnicas descritas anteriormente son con base a la Circular Externa 002 del 25 de enero del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ÍTEM 2: CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA (CONDICIONES QUE EXIGE ESTE EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 002 DE 25 DE ENERO DE 2021) PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y EL PROCESO DE EMISIÓN DE DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE (como lo solicita la circular externa No 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

No	Descripción Requisitos Técnicos
1.	Certificación vigente a la fecha del cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Administrador del SIIF Nación, para utilizar los certificados digitales de persona Jurídica.
2.	Vigencia del certificado digital no menor a un año
3.	El PIN de protección del certificado digital debe ser de conocimiento único del suscriptor..
4.	El certificado digital debe ser compatible con el sistema de facturador electrónico de SIIF Nación y las actualizaciones del mismo, para el proceso de emisión de factura electrónica de venta y el proceso de emisión de documento soporte a no obligados a facturar electrónicamente
5.	Proveer los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por el INPEC y el soporte para su instalación.
6.	El certificado debe ser emitido por entidades certificadas (ECD) y acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) y debe estar enlistada en la Circular No. 002 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
7.	Brindar la actualización de la CRL y qué esté disponible de consulta durante 7x24x365 días.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>8.</td><td>La Entidad de Certificación Digital emisora de los Certificados de Firma Digital deberá contar con el Sello de confianza en Internet otorgado por AICPA / CPA, Sello Webtrust. Para esto deberá suministrar soporte.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>1. Cambio por una (1) única reposición sin costo, si los eventos son cambio de titular, olvido de contraseña, bloqueo y o daño del certificado hasta antes del 3 mes de la fecha de vencimiento y la reposición se hará por el tiempo restante del Certificado Digital.
2. Brindar soporte técnico para la instalación, uso, fallas técnicas y/o funcionales del dispositivo, durante la respectiva vigencia del certificado digital, con una disponibilidad de lunes a domingo las 24 horas del día.
3. Dar a conocer e instruir a los Coordinadores y usuarios del SIIF nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital en una capacitación de dos horas a la firma del contrato.
4. Notificar a la entidad y al coordinador del SIIF por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital y ofrecer las herramientas para la gestión (fecha de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado).
5. Disponer de un contacto directo con el Registrador del SIIF nación del INPEC, para resolver casos que involucren las dos partes, en el horario del lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.
6. El oferente debe garantizar la disponibilidad del servicio de protocolo de Estado de Certificado en línea, que permita realizar los registros financieros y contables oportunamente y que se encuentre disponible para consulta las veinticuatro (24) horas.
7. El certificado debe estar asociado a el NIT para el cual sea emitido.</td></tr>
</table>

NOTA 1: El supervisor del contrato indicara previamente al contratista las cantidades de los Certificados Digitales en Token y el cronograma de entregas parciales según necesidad del INPEC.

NOTA 2: La entrega por el Contratista de los Certificados Digitales en Token no tendrá costo alguno para el INPEC, por concepto de transporte, seguro, embalajes, razón por la cual, el Contratista deberá tener en cuenta estos valores en los precios unitarios presentados en su oferta económica.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar los certificados de firma digital en Token que se requieran por parte del supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de los documentos del usuario ante el Contratista.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
e) Brindar soporte técnico para la instalación, uso, fallas técnicas y/o funcionales del dispositivo, y Realizar los cambios que sean necesarios cuando los token no cumplan con las especificaciones requeridas por el</td></tr>
</table>

	Instituto y los costos en los que se deba incurrir, serán a cargo del contratista. f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del bien a contratar. g) Responder a cabalidad con los plazos que se establezcan en el presente contrato. h) Entregar los Certificados de Firma Digital en los diferentes Establecimientos de Reclusión, Regionales, Escuela Penitenciaria; y Sede Central, a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del INPEC. i) Emitir certificación por parte del Representante Legal donde se indique que la duración del soporte técnico será de Un (1) año, lapso en el cual estará en funcionamiento el servicio contratado, con las especificaciones técnicas planteadas, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el proponente y el alcance del objeto del contrato. j) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC:** El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el día Diecisiete (17) de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse previo a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor y contratista.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., y la distribución se hará con el acompañamiento y soporte técnico del contratista de acuerdo al anexo de distribución nacional de la ficha técnica previo al ingreso de los bienes en las instalaciones del grupo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No. 27-29 Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 54.060.000) M/CTE Excluido de IVA.** Distribuido de la siguiente manera:

ITEM	descripción	CAT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Certificado de firma digital en token físico para uso del aplicativo SIIF NACIÓN II del Ministerio de hacienda y Crédito Público (con las condiciones que exige este en la circular externa No. 002 de 25 de enero de 2021. Dirigido a funcionarios con funciones de Presupuesto, Contabilidad, pagadores, directores, comandantes de vigilancia, encargados las actividades productivas.	750	$ 48.000	$36.000.000
2	Certificados de firma digital de persona jurídica (condiciones que exige este en la circular externa No. 002 de 25 de enero de 2021) para el Proceso de emisión de factura electrónica de venta y el Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente (como lo solicita la circular externa No 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).	129	140.000	$ 18.060.000

FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La carta de aceptación, se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiere lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya recibido la totalidad de los certificados digitales suministrados por el Contratista, en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON, Direcciones Regionales, Escuela Penitenciaria y Sede Central, de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC, previo recibo de satisfacción del supervisor.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento en cada uno de los sitios donde se suministraron los certificados digitales, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente de revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

<table>
<tr><td></td><td>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo a la Coordinación Grupo de Contabilidad INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr><td>"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"</td><td>EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000</td><td>RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS

RETENCION EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>CUENTA CORRIENTE No. 69092187460, BANCOLOMBIA S.A. a nombre de OLIMPIA IT SAS con NIT. 900.032.774</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32624 del 15 de marzo de 2024, Unidad/Subunidad: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, Dependencia 12-08-00-000 INPEC GESTION-GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-01-004-007 EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, FUENTE. NACION. RECURSO. 10 SITUAC. CSF OBJETO: BSÍTEM 349 – ADQUISICIÓN TOKEN DIGITALES, MANEJO SIIF NACIÓN – S/G OF 2024IE0053572 14 MAR 2024, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). M/CTE. Expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El contratista que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 1 año mas</td></tr><tr><td>Pago salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Duración del contrato y 3 años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 2 años más.</td></tr></table> Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión de las obligaciones contraídas dentro del contrato, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. Así mismo, deberá cumplir con la funciones y obligaciones establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 del Manual de Contratación del INPEC. El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato. a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión. b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra. c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato. d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago. e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución. f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir. g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993. h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.

	i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla. j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato. m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario. n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la

	imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

Revisó y Aprobó: Alvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Reviso. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Proyecto: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de Contratos